

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y los ángulos se han medido en grados centesimales y sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—El volumen de edificabilidad máximo será el resultado de multiplicar la edificabilidad media de dos metros cúbicos/metro cuadrado por la superficie total del área de actuación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 29 de abril de 1971 por la que se hace pública haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Irún, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de mayo de 1966, sobre aprobación del plan parcial del barrio de Behobia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo deducido por el Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de mayo de 1966, que al conocer de recurso de alzada frente a otra de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 19 de noviembre de 1965, desestimó el mismo, sobre aprobación del plan parcial de ordenación urbana del barrio de Behobia de dicha ciudad fronteriza, debemos declarar como declaramos la nulidad de lo actuado en el expediente administrativo y con ella las resoluciones combatidas, retrotrayéndose al momento que verificada la información pública, se eleve con ellas a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, a efectos de que por la misma se dicte la resolución que proceda en orden al trámite de su aprobación provisional, continuándose después por el cauce del artículo 32, apartados 2 y 3, de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966; sin hacerse especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Y siendo esta resolución firme, para su ejecución y cumplimiento y remisión al Ministerio de la Vivienda, con el expediente administrativo expido y firmo la presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta.»

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Adelaida Fuentes Hevia, de Sevilla; doña María Luisa Ramos Montes, de Madrid; doña Josefa López Benet e hijos, de Valencia; don Plácido Espinosa Villarán, de Huelva; doña Asunción Sánchez Sánchez, de Alicante, y don Joaquín Rubio López, de El Ejido de Dalías. (Almería).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», Cooperativa de Casas Baratas «Julían Peña», H-VS-67/66, S-I-26/58 y AL-VS-346/61, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Adelaida Fuentes Hevia, doña María Luisa Ramos Montes, doña Josefa López Benet e hijos, don Plácido Espinosa Villarán, doña Asunción Sánchez Sánchez, y don Joaquín Rubio López, de la vivienda número 33 de la calle Ebro, de Sevilla; vivienda número 132 de la colonia Prosperidad, de Madrid; vivienda número 9 de la calle Julián Peña, de Valencia; piso 9.º derecha, de la finca número 71 de la avenida Via Paisajista, bloque C, portal B, de Huelva; piso 2.º derecha, de la finca número 36 de la calle

Portugal, de Alicante, y la vivienda sita en El Ejido de Dalías (Almería), respectivamente:

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda número 33 de la calle Ebro, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Adelaida Fuentes Hevia; vivienda número 132 de la colonia Prosperidad, de Madrid, solicitada por su propietaria doña María Luisa Ramos Montes; vivienda número 9 de la calle Julián Peña, de Valencia, solicitada por doña Josefa López Benet e hijos; piso 9.º derecha, de la finca número 71 de la avenida Via Paisajista, bloque C, portal B, de Huelva, solicitada por su propietario don Plácido Espinosa Villarán; vivienda sita en la calle Portugal, número 36, piso 2.º derecha, de Alicante, solicitada por su propietaria doña Asunción Sánchez Sánchez, y la vivienda sita en El Ejido de Dalías (Almería), solicitada por su propietario don Joaquín Rubio López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de febrero de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Nicolás Pulido Escalona, recurrente, representado por el Procurador don Ramón Moreno Peña, bajo la dirección de Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda sobre sanción, se ha dictado el 23 de febrero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Nicolás Pulido Escalona, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho, la resolución recurrida dictada por el Ministerio de la Vivienda el 19 de abril de 1967, a virtud de la cual se le impuso la multa de 30.000 pesetas, con la obligación de en el plazo de veinte días presentar el proyecto o presupuesto de las obras de reconstrucción antes expresadas, de las casas 8 y 8a) de la calle de Colón, de la ciudad de Cáceres, cuyas obras deberá llevar a cabo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que fueren aprobados estos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro F. Valladares.—Luis Bernúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 24 de mayo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 24 de mayo de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Aranda de Duero.—Proyecto reformado de parcelación de las manzanas residenciales del polígono «Aliende Duero» (primera fase).—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.